



196/75

Expte. n° 5.315/74

VISTO:

Las numerosas solicitudes de equivalencia de materias formuladas por alumnos que pasan de una a otra carrera que se cursan en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que los planes de estudios de las distintas carreras contienen materias comunes que se dictan con los mismos programas y de acuerdo con las normas generales dadas por los responsables de las respectivas cátedras;

Que en estos casos no corresponde "equivalencia" de materias, sino sólo reconocimiento de la aprobación o cursado de la asignatura común de una determinada carrera para la carrera a la cual el recurrente ingresa con pase;

Que es conveniente dictar normas generales que agilicen los trámites administrativos que supone un pedido de reconocimiento de materias, obviándose la ratificación de las actuaciones que pudieran cumplirse por parte de este / Rectorado;

Que este reconocimiento de materias puede ser efectuado por el Departamento docente responsable de la carrera, que cuenta con suficientes elementos de juicios para determinar la igualdad de las materias y la de sus respectivos / programas;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Reconocer a los alumnos que cambiaren de carrera y que específicamente lo solicitaren, las materias comunes aprobadas y/o cursadas en la carrera anterior, por las asignaturas de igual denominación, desarrolladas / con los mismos programas y que integran el plan de estudio de la carrera a la cual hubieren pasado.

ARTICULO 2°.- El Departamento docente responsable de la carrera, dispondrá el reconocimiento de las materias comunes cursadas y/o aprobadas en la carrera / anterior, mediante resolución interna o providencia resolutoria, previa intervención de Dirección de Alumnos la que procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del punto 3) del artículo 1° de la resolución n° 921/74.

ARTICULO 3°.- Cumplido el reconocimiento de materias por parte del Departamento docente, Dirección de Alumnos registrará en la nueva ficha personal del alumno los mismos datos de la aprobación anterior, con la observación "Recono



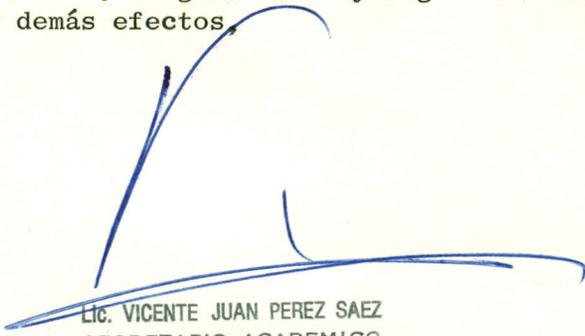
Universidad Nacional de Salta.// -2-

196/75

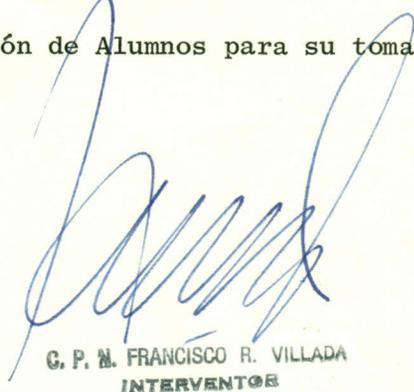
Expte. n° 5.315/74

cimiento por resolución n°..." o "Reconocimiento por expediente n°...", según se trate de resolución interna o providencia resolutive, respectivamente, archivando las actuaciones en el legajo personal del alumno.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.



LIC. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO



G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR